



RESOLUCION No. 450 DE 2016

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR

(Bogotá D.C 01 de Agosto de 2016)

“Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación conforme al estatuto de Contratación Acuerdo 03 de 2016 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E “

LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y demás normas concordantes y en especial las contenidas en el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, el Decreto 171 de 2016 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reguladas por la Ley, Asambleas y Concejos, según el caso, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, sometidas al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Acuerdos Nos. 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D. C.

Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 1438 de 2011 en su Artículo 76 y la Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, establecieron que las Juntas Directivas de cada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, deberán adoptar un Estatuto, fijando esta última los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual y el artículo 16 definió como termino para adopción de estos lineamientos, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la Resolución y dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.

Que el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones", en su artículo 2°.Fusión de Empresas Sociales del Estado, dispone..."Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue:



Las Empresas Sociales del Estado de: Usme, Tunal, Vista Hermosa, Meissen, Nazareth y Tunjuelito se fusionan en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Que mediante Acuerdo 03 de 2016 la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E adoptó el Estatuto de Contratación y en su artículo 39 ordena a la Gerencia la expedición del Manual de Contratación.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. EXPEDICIÓN: Expídase el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, contenido en la siguiente reglamentación:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Manual de Contratación tiene por objeto regular todas las actuaciones de los procesos contractuales definidos por el Estatuto de Contratación Acuerdo 03 de 2016, bajo los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad, planeación, autonomía de la voluntad, ecuación contractual, autonomía de la voluntad e Interpretación de las reglas contractuales.

ARTÍCULO 2.- DEL CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Manual se aplica a la contratación que realice el Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, respecto de la venta y compra de bienes e igualmente de los servicios que requiera para la prestación del servicio de salud.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN. Son sujetos de la contratación:

3.1. LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E: Puede actuar como contratista y/o contratante, convirtiéndose en el encargado de suscribir a través de su Gerente todos aquellos actos, contratos o convenios necesarios para satisfacer en forma general, permanente y continúa la prestación del servicio de salud.

3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS: Con capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, dependiendo de la modalidad, valor y requisitos habilitantes exigidos para contratar, individualmente, en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futuro.



CAPITULO II

REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Son capaces para contratar con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, las personas consideradas como tales por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- LÍMITE PARA CONTRATAR: Corresponde al Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E la suscripción de los contratos.

Para la celebración de contratos que superen el 2% del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital, el Gerente la respectiva Subred Integrada de Servicios de Salud, para la celebración del mismo, requerirá autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 6.- DELEGACIÓN: El Gerente podrá delegar la suscripción en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación mediante acto administrativo debidamente motivado, conservando la facultad de modificar la delegación o reasumirla en cualquier momento, hasta por 800 S.M.M.L.V. Esta delegación se realizara de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 7.- DE LA DISPOSICIÓN DE BIENES DE LA ESE: La cesión, concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otra modalidad, donde disponga del uso de bienes inmuebles y equipos científicos de la entidad de conformidad con la normatividad vigente, deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de la Junta Directiva, incluido en el quórum el voto favorable del representante de la comunidad.

ARTÍCULO 8.- DE LOS CONTRATOS POR VENTA SERVICIOS DE SALUD: La Gerente podrá contratar sin límite de cuantía para este tipo de contratos que celebre con entidades del orden nacional o territoriales y privadas. Los contratos que suscriba, con entidades del Sistema General de Seguridad Social o cualquier otro tipo de pagador, se registrarán conforme a los Artículos 35 y 36 - CAPÍTULO IX del Acuerdo 03 Estatuto de Contratación.

ARTÍCULO 9.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E:

Las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, serán las establecidas en la Constitución, y la Ley para contratar con el Estado, con el fin de asegurar los intereses públicos, garantizar la transparencia, la objetividad y la imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares. Las cuales están descritas en el Estatuto de Contratación Acuerdo 03 de 2016 en su Art. 7.

ARTICULO 10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E elaborará su plan anual de adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con las necesidades que surjan con posterioridad a su aprobación, el cual deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y los recursos



con que se cuente. Este plan, así como sus eventuales actualizaciones, debe ser publicado en la página web de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP

CAPITULO III

DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 11. DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E implementará la contratación directa, la convocatoria pública y otros mecanismos de selección.

11.1. CONVOCATORIA PUBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E seleccione la propuesta más favorable, de conformidad con la evaluación que se realice.

Se someterán a Convocatoria Pública:

11.1.1. TÉRMINOS DE CONDICIONES SIN AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: Se presenta cuando la cuantía supere el 0.2% y hasta el 2% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la respectiva Subred Integrada de Servicios de Salud

11.1.2. TÉRMINOS DE CONDICIONES CON AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: Se presenta cuando la cuantía supere el 2% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la respectiva Subred Integrada de Servicios de Salud, para ello se requiere autorización de junta directiva previamente al inicio del proceso precontractual.

11.1.3. PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

11.1.4 Este proceso se conforma de los siguientes documentos:

Estudios previos, Términos de Referencia y certificado de disponibilidad presupuestal.

El aviso de convocatoria.

Los anexos, las adendas y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso contractual.

11.1.5 PUBLICACIONES La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., debe publicar en la página web de la entidad, el aviso de convocatoria del proceso de selección, junto con los documentos que conforman los Estudios Previos y los Términos de Condiciones.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá señalar los criterios de selección para la escogencia de la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.



La elaboración de los Términos de Condiciones debe contener como mínimo:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato
- La modalidad del proceso de selección y su justificación
- Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva
- Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- El valor del contrato, el plazo y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo para contratos de obra pública, indicar su valor el cual debe tener en cuenta los rendimientos que éste pueda generar

El anticipo debe estar respaldado por una póliza de buen manejo y correcta inversión, debe ser amortizado con el primero o segundo pago que se realice al contratista, de acuerdo con lo pactado en el contrato, cuando se trate de contrato de obra pública.

Pago anticipado: Es un pago que se realiza al contratista de manera anticipada, y como tal, dichos recursos pertenecen al contratista. El pago anticipado, igualmente debe estar respaldado por una póliza de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado.

- El certificado de disponibilidad presupuestal
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgo entre las partes contratantes.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones
- Los términos, condiciones y minutas del contrato.
- Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- El cronograma el cual debe contener las fechas, plazos, horas para las actividades propias del proceso de contratación los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución
- Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones estudios y documentos previos.



- Los demás asuntos importantes que se considere de acuerdo a la selección.

El análisis de mercado debe ser realizado por los profesionales competentes, encargados de elaborar en el área respectiva la solicitud, el requerimiento o estudios previos, quienes desarrollaran las actividades necesarias para verificar la disponibilidad de bienes o servicios en el mercado, las condiciones en que podrían obtenerse, su precio estimado a través de cotizaciones escritas solicitadas, con los precios históricos de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., registrados en el sistema, y los precios de referencia en las diferentes instancias públicas o privadas.

11.1.6 PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ADENDAS.

Será el que indique la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el cronograma del proceso, y se emitirán las adendas que se requieran. La publicación de estas adendas se realizara en días hábiles.

11.1.7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Recibidas las propuestas sea por medio electrónico y/o físico conforme a lo indicado en los Términos de Condiciones y realizadas las evaluaciones jurídica, técnica, económica y/o financiera, se le dará traslado de éstas, a la oficina de contratación o la que haga sus veces, para la elaboración del cuadro comparativo, del cual se dará traslado al Comité Técnico Evaluador de Contratación dentro del término establecido en el cronograma, para su análisis y posterior recomendación de la oferta más favorable a la Gerencia para su adjudicación, si así lo considera.

La entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual podrá solicitar a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

11.1.8 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término de evaluación, se publicarán en la página web de la entidad las evaluaciones y se dará traslado a los proponentes por el plazo establecido en el cronograma para que den respuesta.

11.1.9 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez se hubiere proferido respuesta a las observaciones o inconformidades de las evaluaciones se procederá a la adjudicación del contrato y se publicara en la página web de la entidad.

11.2. CONTRATACIÓN DIRECTA:

Es el mecanismo de selección por el cual se celebran contratos mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito. La modalidad de contratación directa se realiza bajo las siguientes circunstancias:



11.2.1. INVITACIÓN A COTIZAR:

Se presenta cuando la cuantía no supere el 0.2% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios, debe llevar como mínimo: la identificación del proveedor, dirección o correo electrónico, teléfono, objeto de la oferta, descripción del bien o servicio a contratar, especificaciones técnicas del bien o servicio, presentación, cantidades, obligaciones a contratar, visita técnica si aplica, duración del contrato, tipo de garantía, duración del contrato, fecha límite para presentar propuesta y relación de documentos a presentar en caso de ser contratado.

Toda invitación a cotizar debe ser publicada en la respectiva página web de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur e igualmente se deberán solicitar mínimo 3 ofertas y/o cotizaciones a proveedores inscritos en el Banco de Proveedores de la institución. Por consiguiente se debe adelantar el proceso de la siguiente manera:

- Una vez radicado los estudios previos por el requirente en la Oficina de Contratación, dará trámite a la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal, el cual debe contener la firma del ordenador del gasto.
- La invitación a cotizar será publicada en la página web.
- La invitación debe establecer el término de vigencia y cierre, tiempo que debe oscilar de 1 a 5 días
- Recibidas las cotizaciones sea por medio electrónico y/o físico conforme a lo indicado en la Invitación y realizadas las evaluaciones jurídica, técnica, económica y/o financiera, se le dará traslado de éstas, a la oficina de contratación o la que haga sus veces, para la elaboración del cuadro comparativo, del cual se dará traslado al Comité Técnico Evaluador de Contratación dentro del término establecido en el cronograma, para su análisis y posterior recomendación de la oferta más favorable a la Gerencia para su adjudicación, si así lo considera.

Se procederá a evaluar y seleccionar al contratista directamente por la Gerencia, cuando el valor de la orden sea inferior a 600 SMMLV, y en caso de superar esta cuantía deberá presentarse al Comité Técnico Evaluador de Contratación para su respectiva evaluación y recomendación, quienes podrán cuando se requiera solicitar apoyo de área que generó el requerimiento.

Una vez realizada la selección, la oficina de contratación contará hasta con tres (3) días para elaborar y perfeccionar el contrato.

El coordinador de contratación solicitará el certificado de registro presupuestal, adjuntando copia del contrato dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del mismo.

En el caso de declararse desierto el proceso, se decidirá por la contratación directa sin invitación a cotizar, con el proveedor que reúna los requisitos establecidos para tal fin.



11.2.2. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Se podrá contratar de manera directa sin importar su cuantía y sin necesidad de invitación a cotizar, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato en los siguientes casos:

- Cuando a pesar de haberse verificado la entrega a sus destinatarios de invitaciones formales a proponer después de haber solicitado las cotizaciones o apertura la convocatoria pública, no se hubiere recibido cotización u ofrecimiento alguno.
- Cuando se hubiere declarado desierta una convocatoria pública.
- Cuando se trate de urgencia manifiesta.
- Contratos interadministrativos o convenios.
- Contratos de Comodato o apoyo tecnológico y los insumos que se requieran para su funcionamiento.
- Contratos complementarios o accesorios a los contratos de concesión suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- Convenios docencia servicios.
- Los contratos que se suscriban con proponentes seleccionados en negociación conjunta.
- Contratos para la adquisición de bienes o servicios para el cumplimiento de fallo de tutela de manera inmediata
- Contratos de servicios públicos o que tengan regulación de tarifas por el Estado.
- Contratos para la adquisición de moléculas originales previo concepto del comité de farmacia.
- Arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles.
- Cuando exista un proveedor exclusivo del producto.

En todos aquellos casos en los cuales la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E celebre contratos por declaratoria de urgencia o emergencia Nacional o Distrital, el Gerente mediante acto administrativo motivado, podrá proceder a la celebración directa de los respectivos contratos, con las justificaciones y comunicaciones a los entes a que haya lugar.

11.2.3. ORDENES:

Las órdenes que suscriba la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E no superaran doce (12) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y se aplicará en los siguientes casos:

- Cuando se trate de un servicio que por la urgencia o imprevisto se presente la necesidad de manera inmediata previa autorización del ordenador del gasto.
- Cuando se trate de un servicio ocasional que se requiera, previa autorización del ordenador del gasto.

El trámite a surtirse será el siguiente:



Una vez diligenciada y suscrita la solicitud de orden de compra por el requirente y autorizado por el ordenador del gasto con su firma, deberá radicarse en la Oficina de Contratación, quien inmediatamente debe tramitar el Certificado de disponibilidad Presupuestal y seleccionar al proveedor dentro del directorio de proveedores inscritos y proceder a su elaboración así:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer la contratación.
- La descripción del objeto a contratar.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- Exigencias de garantías si se estima conveniente.
- La forma de pago.
- Las firmas del ordenador del gasto y del contratista.
- Los documentos adjuntos que soportan la orden son los relativos a la capacidad para contratar, certificados de antecedentes y demás que se considere pertinente por su naturaleza.

En todos los casos la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal debe necesariamente ser autorizado por el ordenador del gasto de manera expresa.

Una vez elaborada la orden en el término máximo de un (1) día debe perfeccionarse con la firma de las partes, por tanto el profesional de compras deberá una vez perfeccionada solicitar y suscribir de manera inmediata la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y remitirla por correo electrónico al área de almacén y al requirente para el recibo del insumo o servicio.

11.2.4. CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES:

Corresponde a la contratación de personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta.

Para suscribir contratos de este tipo, se requerirá de la revisión por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E del responsable de Talento Humano o quien haga sus veces, de la planta de personal y el respectivo manual de funciones, para establecer que no se cuenta con personal de planta suficiente provisto que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de la contratación, situación que se acreditará con la respectiva certificación.



11.3. OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN:

Se contemplan los siguientes:

11.3.1. PROCESOS DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA: Con el fin de imprimir celeridad a los procesos de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuando se trate de la compra o suministro de bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de la misión, se podrán adquirir estos bienes o servicios directamente a los proveedores seleccionados dentro del proceso de negociación conjunta en los cuales haya participado y que se haya adelantado en asociación con otras Empresas Sociales del Estado u otras entidades, siempre que los precios ofrecidos y/o la calidad de los insumos sean favorables para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

PARÁGRAFO: Para el caso de los trámites precontractuales se realizará con base en el Manual de procedimientos establecidos por la ESE líder del proceso de negociación o en caso que se trate de otra entidad se ceñirá por el procedimiento que establezca ésta, sin perjuicio respecto del proceso contractual que se regirá por el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la ESE contratante.

11.3.2. SUBASTA INVERSA:

En los casos de invitación pública cuyo objeto de contratación sea bienes o servicios de características técnicas uniformes, y de común utilización, independiente de la cuantía, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E podrá hacer uso de la subasta inversa presencial o electrónica mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones.

Las subastas se realizarán mediante la utilización de medios electrónicos, salvo que la Oficina de sistemas de la Información certifique que en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E no cuenta con la infraestructura tecnológica para ello, caso en el cual se llevara a cabo por el procedimiento de subasta inversa presencial.

De los estudios previos y los términos de condiciones

Este proceso se encuentra regulado por las siguientes reglas:

- Debe elaborarse una ficha técnica que será parte de los estudios previos y de los términos de condiciones debe contener como mínimo los requisitos establecidos en la fase de planeación.
- La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas recae únicamente sobre el estudio de aspectos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organización del proponente.
- La oferta debe contener dos partes, la primera en el cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, el cual se abrirá al momento del inicio de la puja.
- La escogencia del oferente se hace en la audiencia pública de subasta inversa.



- Para la celebración de la subasta inversa deben existir por lo menos dos proponentes habilitados.

Elaboración del informe de verificación de requisitos habilitantes

El comité evaluador verificara el cumplimiento del contenido de los términos de condiciones y las ofertas allegadas, y de ser necesario dará un término perentorio en condiciones de igualdad para que los oferentes aclaren o subsanen la misma, de acuerdo con los criterios previamente establecidos.

Una vez transcurrido este término, el Comité Evaluador evaluará nuevamente la propuesta e indicará la calificación o puntaje obtenido por cada proponente, en los distintos factores evaluados y su orden de elegibilidad; se diligenciará el formato de Informe de Evaluación que haya para el efecto.

El responsable del proceso asignado por la Oficina Jurídica, procederá a la publicación del informe de evaluación, que deberá realizarse por un término mínimo de cinco (5) días hábiles.

Observaciones al informe de verificación de los requisitos habilitantes

En caso de presentarse observaciones en físico o por correo al informe de evaluación, éstas deben ser impresas y aquellas al Comité Evaluador para que dé respuesta en el menor tiempo posible y proceder a la publicación de las respuestas en la página Web del SECOP u otro organismo establecido para el efecto

De acuerdo con las observaciones y solicitudes presentadas por los proponentes, el Comité Evaluador analizará las mismas y responderá cada una de estas, y de ser pertinente modificará o ratificará el informe de evaluación.

El Comité Evaluador, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas de acuerdo con los criterios previamente establecidos en los Términos de Condiciones diligenciará el informe de verificación.

El responsable del proceso asignado por la Oficina Jurídica procederá a la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes, que deberá realizarse por un término de tres (3) días hábiles.

El informe de verificación deberá ser integrado en el expediente contractual por el responsable encargado del trámite en la Oficina Jurídica.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les indicara el término para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Desarrollo de la audiencia de subasta inversa



Si solo un oferente se encuentra habilitado la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E declarará desierto el proceso.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E ampliará el plazo para la presentación de los documentos por el término indicado en los Términos de Condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentará ningún proponente, se declarará desierto el proceso de selección.

Pluralidad de oferentes. Si resulta un número plural de oferentes, se llevará a cabo la audiencia de subasta inversa en la fecha, hora y lugar indicados en los Términos de Condiciones, aplicando el procedimiento previsto en este Manual. La subasta se hará por ítems o por el valor total de la propuesta, según se prevea en los Términos de Condiciones.

Para la Subasta Inversa presencial se aplicarán las siguientes reglas:

a.- La subasta se realizará cumpliendo las reglas previstas en el presente Manual y en el Estatuto de Contratación

b.-La audiencia de subasta inversa presencial se desarrollará de acuerdo con el modelo de orden del día establecido para tal efecto

c.- En forma previa a la fecha de la audiencia para la subasta inversa presencial, se elaborará un número de contraseñas igual a la cantidad de proponentes habilitados por cada ítem o propuesta total, de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones para cada proceso. Las contraseñas serán una combinación alfanumérica una letra y tres dígitos).

d.-En la oportunidad establecida en el orden del día, al azar se asignarán las contraseñas a los proponentes. Cada proponente mantendrá la reserva de la contraseña respectiva

e.-Una vez asignadas las contraseñas, se abrirán las propuestas económicas de los oferentes habilitados. Si los Términos de Condiciones contemplan la posibilidad de presentar oferta parcial o por ítems, la subasta se realizará respecto a la propuesta parcial o ítems, según lo establecido en los Términos de Condiciones.

f.- Conocidas por parte de la Empresa las ofertas económicas, se procederá a i) verificar que cada una de estas no supere el presupuesto oficial estimado total o por ítems, según el caso; ii) que las ofertas económicas cumplan con los requisitos para el efecto establecidos en el pliego de condiciones; iii) comparar las ofertas económicas entre sí, para establecer las más favorables a la Empresa; iv) una vez establecido el valor menor ofrecido, quien dirige la audiencia lo dará a conocer a los participantes en la subasta sin revelar a que proponente corresponde. Este valor será el valor base para iniciar la subasta.



g. Acto seguido se entregará a los oferentes habilitados los sobres y formularios para que realicen el primer lance. A partir del momento en que todos los participantes habilitados en la puja declaren haber recibido los sobres con sus respectivos formularios, se otorgará el tiempo que se determine en los Términos de Condiciones para hacer el primer lance.

h. Cumplido el tiempo otorgado, o antes si la totalidad de los participantes en la puja tienen listo el lance y así lo manifiestan, se recogerán los sobres para la verificación de su validez, de conformidad con los criterios establecidos en las disposiciones legales y en el presente manual. En cada lance los participantes en la puja consignarán en el formulario únicamente el precio ofertado en números y letras o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio. El participante que decida no ofertar en un lance no podrá hacer oferta en lances sucesivos; sin embargo deberá permanecer en su puesto hasta que concluya la puja para la oferta total o para el ítem o lote respectivo y en cada ronda o lance deberá diligenciar el formulario marcando la casilla NO Ofertar y entregarlo en la oportunidad debida.

i. Los lances válidos serán ordenados en forma descendente. El colaborador que dirija la Audiencia dará a conocer exclusivamente el menor valor ofertado. Para la ronda siguiente, al menor valor ofertado en la ronda inmediatamente anterior se aplicará el decremento establecido en los Términos de Condiciones y el valor resultante de la operación será el valor máximo a ofertar.

j. El procedimiento establecido en los literales g, h, i, se realizará cuantas veces se requiera para el trámite de la subasta

k. La puja para la oferta total o para los ítems o lotes respectivos concluirá cuando no se reciba ningún otro lance de mejora, caso en el cual se solicitará a los proponentes revelar el número de contraseña asignada empezando por quien o quienes hicieron la mejor oferta y en consecuencia se establecerá el orden de elegibilidad para la oferta total, lote o ítem.

l. En la audiencia, según el orden de elegibilidad se adjudicará el contrato, dejando expresa constancia por lo menos sobre el objeto, plazo, cuantía e identificación plena del proponente adjudicatario.

m. En el evento de presentarse empate se preferirá la menor propuesta económica inicial y en caso de persistir el empate se desempatará mediante sorteo, según las reglas de los Términos de Condiciones

n. La Empresa advertirá a los asistentes que está prohibida la comunicación entre ellos, así mismo se les indicará que deben abstenerse de usar teléfonos celulares, beepers y cualquier otro medio de comunicación durante el desarrollo de la audiencia.

o. Los errores o imprecisiones registradas en los formularios para la presentación de los lances no serán corregidos por la Empresa, y se tendrán como lances no válidos.



p. Los lances serán considerados válidos o aceptables cuando: i) se realicen dentro del término establecido en los Términos de Condiciones ii) sean inferiores al valor base o arranque, iii) cumplan con el margen mínimo de mejora de ofertas, iv) el valor en letras y en números coincida y en su defecto se tomará el valor que más se ajuste a la dinámica de la subasta, y v) no contenga ningún tipo de condicionamiento

q. Cuando un proponente habilitado o su apoderado no se presente en la audiencia pública de subasta, se tendrá como oferta económica la presentada inicialmente. Igual efecto se aplicará cuando se presente extemporáneamente a la oportunidad para hacer el primer lance de la oferta total o para el ítem o lote respectivo. Si en el pliego de condiciones está prevista la posibilidad de ofertar parcialmente por ítem o lotes y aún está pendiente el inicio de la puja para los otros ítems o lotes para los cuales presentó oferta, el proponente habilitado podrá participar en aquellos a los que oportunamente se presente en la audiencia de subasta.

Para la Subasta Inversa Electrónica se aplicarán las siguientes reglas:

a. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, debe plasmar en los términos de condiciones en el cronograma de actividades del mismo la fecha en la cual se llevará a cabo el simulacro de la subasta electrónica con los oferentes habilitados de participar en la misma.

b. Los proponentes de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma del proceso deberán realizar el simulacro de la subasta.

c. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, dispone en el pliego de condiciones la fecha y hora para la audiencia de apertura del sobre económico, en la cual pueden estar presentes los oferentes.

d. Conocidas por parte del La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, las ofertas económicas, se procederá a: i) Verificar que cada una de estas no supere el presupuesto oficial estimado total o por ítem, según el caso; ii) que las ofertas económicas cumplan con los requisitos para el efecto establecidos en el pliego de condiciones; iii) comparar las ofertas económicas entre sí, para establecer la más favorable a la entidad; iv) una vez establecido el valor menor ofrecido, quien dirige la audiencia lo dará a conocer a los participantes en la subasta sin revelar a que proponente corresponde. Este valor será el valor base para iniciar la subasta.

e. Acto seguido se da por terminada la audiencia de apertura de sobre económico y se procede a la elaboración de una comunicación por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para la realización de las subastas electrónicas de los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

f. Como lo establece el cronograma, será efectuada una Capacitación de uso de la herramienta de Subasta Electrónica a la cual deben asistir los Proponentes a fin de garantizar el adecuado uso de la herramienta de Subasta Electrónica.



- g. El evento subasta electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Precio Invisible, donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los Proponentes realizan sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- h. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de 30 minutos, salvo de existir auto extensión, tal y como se indica más adelante.
- i. Los Proponentes Habilitados podrán acceder al evento subasta autenticándose con la clave enviada para ello. Es importante aclarar que Los Proponentes Habilitados, deberán garantizar su ingreso a la misma de lo contrario se aplicará lo dispuesto en el acápite de Comunicaciones por medios electrónicos de los presentes términos de Condiciones. En todo caso si el Proponente Habilitado no realiza el procedimiento de registro y autenticación con las claves enviadas al correo electrónico por este suministrado de conformidad con el inciso de comunicaciones por medios electrónicos del presente apartado. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.
- j. Los Proponentes Habilitados que participaran en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- k. El precio de arranque de la Subasta Inversa será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento.
- l. Los Proponentes Habilitados para participar en la subasta presentarán sus Posturas de precio electrónicamente usando firmas digitales emitidas por la entidad de certificación digital operadora de la plataforma de subasta electrónica, – Recordando que sólo será válido el uso del certificado de firma digital emitido para el Representante Legal o apoderado del Proponente habilitado, el certificado de firma digital es personal e intransferible.
- m. El margen mínimo de mejora de oferta será estipulada en el pliego de condiciones. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor, siempre y cuando dicho lance no supere el margen máximo de mejora que será igualmente establecido en el pliego de condiciones. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más Proponentes presentan una Postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer que Proponente envió cronológicamente primero dicha Postura; para determinar esto la herramienta utilizará el estampado cronológico certificado de una entidad de certificación digital autorizada para la prestación de este servicio que garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las Posturas en el sistema.



n. De igual manera, si dos o más Proponentes resultaran en la posición número 1 con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario, dos o más Proponentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo pero sus lances fueran diferentes el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con la premisa del Decreto 1510 de 2013: "El ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad".

ñ. La plataforma de subasta informará al oferente si se han recibido ofertas o no utilizando para ello el recuadro de mejor oferta de la siguiente forma:

1. Sin ofertas: indicará que en el evento de subasta Electrónica no se ha recibido ninguna oferta económica válida.
2. Oculto: indicará que en el evento de subasta Electrónica ya han recibido ofertas económicas válidas.

o. Conforme avanza la Subasta Electrónica los Proponentes serán informados por parte del Sistema la recepción de su Postura y la confirmación de su valor, así mismo, si su Propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los Proponentes. Todo lo anterior a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla cada 45 segundos, se recomienda al Proponente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta.

p. Si se realiza una Postura valida por uno cualquiera de los Proponentes Habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración del Evento y dicha postura es un lance válido teniendo en cuenta el margen mínimo de mejora, la subasta se extenderá cinco (5) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas válidas en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, el auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien 5 segundos entre el momento del lance que da origen al auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

q. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica, que impidan continuar con el curso normal de la misma, al subasta se cancelará y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados, el operador de subasta, enviará las nuevas claves de acceso a la plataforma, el precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la misma.

r. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, deberá contar con los siguientes medios de soporte exclusivos para el certamen a lo largo de la subasta:



1. Telefónico
2. Chat
3. Correo electrónico

En ningún caso la plataforma tecnológica determinara precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E una vez culminado el evento subasta pues será motivo de descalificación de ofertas en los Términos de Condiciones.

Los resultados del evento de subasta electrónica serán dados a conocer por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E a los proponentes habilitados en un plazo no superior a 8 horas utilizando para ello a las direcciones de correo electrónico notificadas por cada uno de ellos.

s. El acto administrativo de adjudicación se notificará al proponente favorecido y se comunicará a los demás durante la audiencia de subasta I. Contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno

11.3.3. BOLSAS DE PRODUCTOS:

Una vez se estandarice, tipifique, elabore y actualice un listado de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de adquisición por cuenta de entidades estatales, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E podrá adquirir los bienes o servicios a través de la bolsa de productos.

En los casos de bolsas de productos cuyo objeto de contratación sea bienes o servicios de características técnicas uniformes, y de común utilización, independiente de la cuantía, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E podrá hacer uso de este mecanismo de contratación, de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones.

11.3.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS:

Es aquel que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuando este tiene, o puede tener una incidencia real y directa sobre la presentación de la oferta, la formación de la voluntad o interpretación futura del acuerdo.

Los contratos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo a las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales.

Las Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estimen pertinente, podrán asociarse entre sí con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.



Con el fin de materializar lo anterior, se podrá acudir al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP u otro mecanismo electrónico.

11.3.4.1 CONTRATO EN MEDIO ELECTRÓNICO.

Los contratos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo con las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales.

11.3.4.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CONTRATOS.

Cuando el procedimiento de selección se adelante utilizando medios electrónicos, los documentos deberán ser archivados en este mismo medio. Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados

11.3.4.3 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

La entidad establecerá una dirección electrónica para la recepción de documentos de los procesos de selección, así como para el envío de comunicaciones por parte de ésta.

11.3.4.4 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS:

Para la recepción de mensajes de datos el a través del Área de Sistemas, en razón de su competencia deberán observar los siguientes requisitos: 1.- Llevar un estricto control y relación de los mensajes recibidos en los sistemas de información incluyendo la fecha y hora de recepción. 2.- Mantener la casilla del correo electrónico con capacidad suficiente y contar con las medidas adecuadas de protección de la información. 3.- Enviar un mensaje acusando el recibo de las comunicaciones entrante indicando a fecha de la misma y el número de radicado asignado.

11.3.4.5 DOCUMENTACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO:

Para la celebración de contratos de Prestación de Servicios Administrativos y Asistenciales, se podrá solicitar al oferente la entrega de la información requerida en medio magnético con el fin de crear una base de datos para el soporte contractual de los mismos.

11.4 COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE CONTRATACIÓN

En los procesos de selección que se adelanten y para efecto de la evaluación de propuestas, cuando a ello haya lugar, se efectuará a través del Comité Técnico Evaluador que, en cada caso, sean conformados por quien designe el ordenador del gasto. El Comité estará integrado por un número plural e impar de colaboradores designados para el efecto.

La función evaluadora es indelegable y se ejercerá previa designación del ordenador del gasto, en los colaboradores que cuenten con amplio conocimiento del objeto que se contrata y un perfil profesional que permita garantizar el estricto cumplimiento del principio de la Selección Objetiva.



El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones o sus equivalentes. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales aplicables en la ley.

Las evaluaciones jurídica, financiera, económica y técnica, son responsabilidad de cada uno de los miembros del Comité Evaluador del respectivo proceso de selección, quienes deberán rendir el respectivo informe escrito e individual en el cual sustentará en forma, detallada y completa, la evaluación realizada a cada una de las propuestas, los documentos analizados y evaluados, así como las observaciones a que hubiere lugar.

Una vez surtida la evaluación, el comité evaluador mediante escrito respaldado con el informe de evaluación hará la respectiva recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso al Gerente de la Subred, quien podrá acoger o no la recomendación.

CAPITULO IV

FASES Y DETERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 12. FASE DE PLANEACIÓN.

Las Subgerencias deberán formular la solicitud técnicamente justificada para la adquisición de bienes y servicios ante el ordenador del gasto, el cual debe estar incluido en el plan de adquisiciones. Debe contener los siguientes requisitos mínimos:

12.1. Estudios y documentos previos. Son el soporte para tramitar los procesos de contratación

Deberá suscribirse por el requirente del servicio y radicarse en la Oficina de Contratación a efectos de adelantarse el proceso precontractual por contratación directa.

12.2. Términos de Condiciones.

Deberá contener la justificación de la necesidad del servicio y los requerimientos técnicos y demás presupuestos mínimos establecidos para llevarse a cabo la Convocatoria Pública.

12.3. Contratación de prestación de servicios administrativos y asistenciales:

Para la contratación de personal administrativo y asistencial se deberá cumplir el siguiente trámite:

12.3.1 Diligenciar los estudios previos, suscrito por el requirente.

12.3.2 El requirente debe radicar los estudios previos en la Oficina de Contratación.

12.3.3 La Oficina de Contratación tramitará la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal previa autorización del ordenador del gasto.



12.3.4 Una vez proferido el CDP se dará traslado de los estudios previos y el CDP al área de talento humano para el proceso de selección.

12.3.5 Realizado el proceso de selección, el área de talento humano radicará en la oficina de Contratación la carpeta de hoja de vida y documentos soportes conforme a la lista de chequeo establecida para el efecto y el proceso de selección de la persona a contratar.

12.3.6 Una vez recibida la carpeta la oficina de Contratación, elaborará la minuta y perfeccionará el contrato dentro de los tres (3) días siguientes.

12.3.7 La solicitud del Certificado de Registro Presupuestal la realizará el Coordinador de contratación o quien haga sus veces dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

El proceso deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- Descripción del objeto a contratar: El objeto a contratar será la prestación de servicios para apoyar procesos administrativos o asistenciales orientados a la prestación del servicio de salud.
- Perfil requerido: Se deberán establecer las competencias laborales que necesita el contratista frente a la actividad que va a desarrollar.
- Especificaciones esenciales: Se deberán contemplar cada una de las actividades que debe desarrollar el contratista en el cumplimiento de su contrato.
- Plazo del contrato: Determinar el término de duración del contrato.
- Valor y forma de pago: Esta condición se debe contemplar en el contrato, estableciendo el costo y la forma de efectuar el pago.

PARÁGRAFO: De las etapas del proceso Precontractual, Contractual y pos contractual:

La etapa Precontractual comprende:

- La recepción, verificación y consecución de documentos, (solicitud del bien y/o servicio y estudio previos: técnicos, económicos y jurídicos).
- La estructuración y publicación del pliego de condiciones de conformidad con la naturaleza o cuantía.
- La apertura formal del proceso, cuando a ello hay lugar.
- Recepción de ofertas.

- Análisis y evaluación de las ofertas por parte del Comité Evaluador cuando haya a lugar.
- Elaboración de los actos administrativos que resuelven los procesos de selección.
- Resolver los eventuales recursos que se presenten contra la declaratoria de desierta si es procedente.



La etapa Contractual comprende:

- Elaboración de la Minuta del Contrato.
- Perfeccionamiento del Contrato.
- Legalización del Contrato. •/ Ejecución del Contrato.
- Seguimiento a la ejecución del Contrato.
- Adelantar los procesos de sanción por incumplimiento del contrato cuando sea del caso.
- El trámite de las adiciones, prórrogas cuando sean requeridas y se encuentren debidamente justificadas.
- Verificación y seguimiento a los informes de Supervisión de los contratos.

La etapa Post Contractual comprende:

- Verificación de entradas por parte del Almacenista, si procede.
- Verificación de pagos por parte de Tesorería.
- Elaboración del Acta de Liquidación, por parte del Supervisor del Contrato.

ARTÍCULO 13. FASE DE SELECCIÓN:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública el ordenador del gasto designará el Comité de Apoyo a la actividad contractual, el cual debe estar compuesto por los siguientes perfiles:

13.1 Personal Técnico, es decir que tenga conocimiento de la parte técnica de los bienes y servicios a contratar de acuerdo a la necesidad institucional.

13.2 Personal Financiero, es decir; que tenga conocimientos para evaluar la capacidad financiera y el valor ofertado de acuerdo a los precios de mercado de los bienes y servicios a contratar.

13.3 Personal Jurídico, es decir; que tenga conocimiento para evaluar la capacidad jurídica de los proponentes.

PARÁGRAFO: Se excluye de la conformación del Comité de apoyo a la actividad contractual la contratación de servicios de personas naturales o intuite persona, por tanto para esta clase de servicios se establece un proceso de selección a cargo del área de talento humano o la dependencia que designe el ordenador del gasto.

El Gerente designará de manera nominal el supervisor de acuerdo al criterio técnico una vez terminada la fase precontractual.



ARTÍCULO 14. FASE DE CONTRATACIÓN:

Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en la página web, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

14.1 PERFECCIONAMIENTO:

Para el perfeccionamiento de todo contrato, se requerirá la firma de las partes y para su ejecución será necesario:

- Que se expida el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente.
- Que se aprueben las garantías exigidas en el contrato
- Las personas naturales que contraten con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley.
- El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14.2 PROCEDIMIENTO:

Las actividades que se describen a continuación deben cumplirse en la etapa contractual así:

14.2.1. Elaboración y firma del Contrato. La entidad a través del Coordinador del Área de Contratación, quien velara que se encuentre todos los documentos precontractuales respectivos y proyectara la minuta del contrato contentiva de los anexos del pliego de condiciones o estudios previos según sea el caso, a fin de aplicar en la misma, las modificaciones que se introdujeron durante el desarrollo del proceso de selección cuando aplique, mediante la formulación de observaciones, las correspondientes Adendas y recomendaciones del Comité Evaluador entre otros.

14.2.1.2 Una vez se cuente con el Contrato requerido, el área de contratación citará al Contratista para la firma del mismo, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones cuando aplique y si no se presenta a la suscripción del mismo, se procederá de conformidad a la normalidad vigente.

14.2.1.3. Los requisitos para la suscripción del contrato: Son aquellos requisitos y documentos de orden legal y aquellos indispensables para elaborar la minuta definitiva y suscribir el contrato, los cuales deben ser aportados, revisados y corroborados por la Oficina de Contratación.

14.2.1.4. La minuta o documento del Contrato debe contener por lo menos lo siguientes aspectos:

- a) Tipo de Contrato: (suministro, prestación de servicios, obra pública entre otros).
- b) Identificación completa de las partes.



- c) Objeto: el bien, obra o servicio a contratar.
- d) Los elementos esenciales del contrato: Valor, plazo de ejecución, forma de pago, apropiaciones presupuestales, etc.)
- e) El sitio de entrega de los bienes, de la prestación de los servicios o ejecución de la obra.
- f) Las obligaciones puntuales de cada una de las partes.
- g) Las especificaciones técnicas del bien, servicio u obra contratada.
- h) Indicaciones de la existencia de una supervisión y/o interventoría del contrato.
- i) Indicación de las multas aplicables conforme a lo dispuesto en el presente Manual de Contratación.
- j) Cláusulas de Indemnidad.
- k) Cláusula de obligatoriedad de la matriz de Riesgos Previsibles. 1
- l) Cláusula Penal Pecuniaria si aplica,
- m) Garantías (cuando apliquen)
- n) Cláusula de restablecimiento o ampliación de garantía)
- o) Pacto de cláusulas excepcionales al derecho común.
- p) Indicación expresa de la no existencia de relación laboral con el Contratista o el personal del que éste disponga,
- q) Detallar las prohibiciones a las que haya lugar.
- r) La indicación del régimen jurídico aplicable. s) Indicación sobre la solución de controversias.
- s) Domicilio del Contrato.

14.2.1.5 La acreditación de su representante legal y/o revisor fiscal de las personas jurídicas que contraten con la entidad, en la tipología de prestación de servicios administrativo y asistencia! Así mismo deberán certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14.2.1.6 Expedición del Registro Presupuestal es la operación presupuestal que afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no sea desviada a ningún otro fin.



ARTÍCULO 15. FASE DE EJECUCIÓN:

Corresponde al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación e incluirá:

15.1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

15.2. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

15.3. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.

15.4. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

15.5 REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato y su liquidación. Para sus efectos deberá contener: 1.- La aprobación de las garantías exigidas, por parte del Coordinador del Área de Contratación. 2. -La designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión. 3.- La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato. 4.- La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación. 5.- Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolla la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

15.6 ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS:

Los contratos que se suscriban dependiendo de su cuantía y naturaleza deberá pactarse de manera expresa la constitución a favor de la entidad de las garantías que sean necesarias para el amparo del negocio jurídico, entre las cuales se determinan las siguientes: 1. Contrato de Seguro contenido en una Póliza 2. Constitución de un Patrimonio Autónomo. 3. Garantía Bancaria. 4. Títulos Valores (cheque o Pagaré). Amparos que se exigirán para el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad con ocasión de: i) La presentación de las ofertas, ii) Los contratos y de su liquidación, iii) Los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que le pueda sobrevenir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente Manual de Contratación. La entidad podrá exigir una garantía independiente en la etapa de iniciación del contrato, cuando por la inminente necesidad



de dar inicio al contrato en días no hábiles, por la imposibilidad de obtener la póliza o cualquiera de las garantías bancarias por parte de los Contratistas.

ARTICULO 16. FASE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS:

Corresponde a la Subred Integrada de Servicios de salud Sur ESE liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes en el contrato. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO: La liquidación en los contratos suscritos por él se hará automáticamente cuando se ejecute totalmente el valor contratado, no obstante, deberá existir informe técnico, administrativo y financiero del Supervisor y/o Interventor del contrato con las respectivas órdenes de pago que así lo soporten.

Por tanto sólo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor, presenten un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mismos.

ARTICULO 17. CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Cuando el contratista fuere persona jurídica extranjera, su existencia y representación legal, se acreditará de acuerdo con lo prescrito con el Código de Comercio, el Código de Procedimiento Civil, y las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. En este caso, su existencia no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más; siempre y cuando cuente con un representante en este país.



CAPITULO V

FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 18. FORMA DE LOS CONTRATOS:

Los contratos y convenios que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 19. CLASES DE CONTRATOS:

Independiente de su cuantía, cualquier acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, se celebrará a través de contratos.

ARTÍCULO 20. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS:

Los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E se podrán adicionar hasta por el 100% de su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.

PARÁGRAFO. Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que aunque no necesitaron inicialmente autorización con sus adiciones lleguen a superar el 2.0.% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios, por esta única vez sin que supere el doble del valor autorizado, momento en el cual, se requerirá nuevamente de autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21. PRORROGA A LOS CONTRATOS:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio requiera ampliar el término de ejecución del contrato, podrá hacerlo, previa solicitud del supervisor

ARTICULO 22. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otrosí modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá el concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud.



ARTICULO 23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El Contratista no podrá ceder el Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

ARTICULO 24. DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Las áreas intervinientes en la etapa precontractual, deberán determinar y evaluar los Riesgos, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así como su forma de mitigarlo; para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

24.1. Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

24.2. Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

24.3. Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

24.4. Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

24.5. Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

24.6. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

24.7. Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

24.8. Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.



ARTICULO 25. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS:

Los contratos que suscriba la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E dependiendo de la cuantía y naturaleza deberá pactar de manera expresa la constitución a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de las garantías que amparen el negocio jurídico, las cuales pueden ser:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.
- Títulos Valores

Los amparos que se exijan por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en el caso que apliquen deben corresponder a los siguientes:

25.1. De Seriedad de la oferta:

En las ofertas cuya cuantía sea igual o superior a 150 S.M.M.L.V., el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta y tendrá una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

25.2. Del Cumplimiento del Contrato:

En los contratos cuya cuantía sea igual o superior a 150 S.M.M.L.V, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses más.

25.3. De Correcto Manejo, Buena Inversión y Reintegro de Anticipo en el Contrato u orden:

En todos los contratos u órdenes en que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E pacte la entrega de anticipo, el contratista deberá constituir esta garantía para proteger a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo dentro del contrato y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.



25.4. De la Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:

En los contratos cuya cuantía sea igual o superior a 150 S.M.M.L.V, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

25.5. De Estabilidad de la Obra:

En los contratos de obra pública el contratista deberá constituir esta garantía para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será de cinco (5) años a partir de la aceptación o recibo final de la obra.

25.6. De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:

En los contratos de prestación de servicios a que haya lugar, el contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será de tres (3) años.

25.7. De Responsabilidad Civil Extracontractual:

En los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

25.8. Del Seguro de Manejo de Recursos Públicos para Particulares:

En los contratos a que haya lugar, independientemente del monto, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E contra la comisión de delitos como hurto, abuso de confianza, falsedad, estafa de acuerdo con su definición legal, cometidos por el afianzado o personal que ejecuta el contrato en perjuicio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual a la del plazo pactado en el contrato y cuatro (4) meses más.



25.9. De la provisión de repuestos, accesorios y correcto funcionamiento de equipos:

Para prevenir el incumplimiento de la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos, su cuantía no será inferior al 5% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato y su plazo será durante la ejecución del contrato o un año (1) desde la entrega del repuesto o accesorio.

En todos los casos que se requiera contrato de seguro, el contratista deberá aportar el original de la póliza constituida. Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución de los contratos sujetos a póliza, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

La Gerente del podrá solicitar garantías en los contratos suscritos inferiores a 150 S.M.M.L.V, cuando la naturaleza del mismo así lo amerite.

ARTICULO 26. ESTIPULACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE LOS CONTRATOS:

En los contratos que celebre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E cuyo objeto sea: Obra, concesión y explotación de bienes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se incluirán las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral, terminación unilateral, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E podrá pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los contratos de concesión se incluirá la cláusula excepcional de reversión. Las cláusulas excepcionales que se incluyan con arreglo a la presente disposición, se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

ARTICULO 27. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN.

El Comité Asesor de Contratación estará conformado por los siguientes:

27.1 El Gerente o su delegado quien lo presidirá.

27.2 Funcionario o servidor designado para el aspecto técnico Científico.

27.3 Funcionario o servidor designado para del aspecto Financiero.

27.4 Funcionario o servidor designado del aspecto Jurídico.

27.5 Funcionario o servidor designado que represente el área de planeación.

27.6 La Secretaria Técnica de Comité estará a cargo del Coordinador de Contratación.



PARÁGRAFO. La conformación y reglamentación del Comité Asesor de Contratación se establecerá mediante resolución suscrita por la Gerencia.

CAPITULO VI

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 28. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual así como vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E desarrollará dicha tarea, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

La SUPERVISIÓN: Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se haga sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Para la supervisión, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La INTERVENTORÍA: Consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las actividades de supervisión e interventoría. Sin embargo, se podrá dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo del supervisor.

ARTÍCULO 29. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES:

Solicitar informes

Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

Expedir certificaciones de cumplimiento.

ARTICULO 30. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

Serán responsables por mantener informada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

El interventor que no haya informado oportunamente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando éste efectivamente se presente; de la misma manera constituye falta disciplinaria gravísima no exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada de conformidad.

ARTICULO 31. FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

FINANCIERAS: Según sea el caso el interventor o supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito.

LEGALES: El interventor y/o supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.

ADMINISTRATIVAS: El interventor y/o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito.

TÉCNICAS: El interventor y/o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes.

32.- PROCEDIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN:

Designación Supervisor; una vez perfeccionado el contrato se realizara la designación por Escrito, con copia al coordinador de supervisores.

El supervisor suscribirá el acta de inicio una vez perfeccionado el contrato; es decir una vez se haya aprobado las garantías exigidas.



Para la ejecución del contrato, el supervisor y el contratista acordarán un cronograma de actividades, que deberá ser observado estrictamente para cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato.

El supervisor con la periodicidad bimensual deberá presentar al coordinador de supervisores informe de supervisión incluyendo las dificultades encontradas en la ejecución y descripción de cada uno de los aspectos tales como; financieros, administrativos, jurídicos y técnicos.

Cuando el Interventor o Supervisor del contrato, pueda prever un posible incumplimiento parcial del contratista debe advertirlo oportunamente al coordinador de supervisores y al ordenador del gasto.

Mensualmente o en la periodicidad que conste en el contrato, los contratistas deberán presentar al supervisor del contrato, un informe sobre las actividades del período a certificar conforme a los formatos establecidos para tal fin.

Una vez entregado por el contratista el informe de actividades al supervisor del contrato, éste deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del periodo y lo enviará, junto con el informe, al área de control de cuentas.

Durante la etapa de ejecución del contrato el supervisor garantizará que mediante su labor de vigilancia y control, todas las actuaciones del contratista se ajustarán a las estipulaciones del contrato y al presente Manual de Contratación y normas concordantes.

Al finalizar el contrato el supervisor deberá calificar el servicio prestado por el contratista a efecto de determinar la procedencia para futuras contrataciones y para esta actividad deberá utilizar el formato establecido por el .

Finalizado el contrato el supervisor garantizara que el contratista realice la entrega de todos los elementos devolutivos que le hubieren sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato y tramitar el paz y salvo conforme al formato establecido.

Para el caso del paz y salvo documental, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de todo el archivo documental que haya tenido bajo su cuidado y se haya generado con ocasión del contrato, tanto en medio físico como magnético. Situación que debe dejar certificada la supervisión previa al giro contra liquidación.

Definiciones y responsabilidades para el ejercicio de la supervisión:

Cronograma de trabajo: Es la distribución de tiempo, para la realización de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto de un contrato, acordadas entre el contratista y el supervisor.

El cronograma de trabajo una vez firmado es de obligatorio cumplimiento para el contratista y servirá de parámetro para que el Interventor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Podrá ser modificado, por mutuo acuerdo entre contratista y supervisor cuando las circunstancias lo ameriten.



Acta de cumplimiento parcial: Es el documento suscrito entre el contratista y el supervisor en el cual se registra el avance del cumplimiento de las obligaciones contractuales, caso en el cual se hará constar el porcentaje de cumplimiento.

Requerimientos al contratista: Es la amonestación, manifestación o pregunta que hace el supervisor al contratista, respecto de las situaciones de ejecución que se requiera.

Acta de recibo final: Como su nombre lo indica, es el documento que se suscribe entre el contratista y el supervisor una vez culmina el plazo del contrato. Este documento, junto con las actas parciales suscritas.

El supervisor debe realizar una matriz de la contratación a su cargo que indique la fecha exacta de terminación de la relación contractual y el porcentaje de cumplimiento, la cual debe reportarse mensualmente al coordinador de los supervisores.

El supervisor NO debe permitir que el contratista preste su servicio sin que medie contrato y por tanto si el servicio se requiere con urgencia, esta debe manifestarse de inmediato a la Subgerencia que corresponda antes del vencimiento del término del contrato a efectos de realizar los trámites contractuales pertinentes.

Todas las actuaciones del supervisor deben constar por escrito mediante actas. Estas actas deberán reposar en el expediente de cada contrato.

ARTICULO 33. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.



CAPITULO VII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ARTICULO 34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Sin perjuicio que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, se pactaran en los mismos que las diferencias sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CAPITULO VIII

ACTUACIONES PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTICULO 35. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTOS CONTRACTUALES:

El supervisor o el interventor, podrán conminar al contratista para que cumpla con sus deberes, sin afectar el debido proceso dándole la oportunidad de conocer las causas del incumplimiento.

ARTÍCULO 36. MECANISMOS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E podrá aplicar el proceso sancionatorio conforme a la ley 1437 de 2011 o el que se determine contractualmente.

36.1. APLICAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si del análisis realizado por el supervisor o interventor se llegare a concluir que por el incumplimiento se haya detectado perjuicio para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se podrá en el mismo acto de imposición de multa, decidir sobre la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria.

36.2. APLICAR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Igualmente, en el mismo acto en donde se decida sobre la imposición de Multas, y/o sobre la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se podrá aplicar cualquiera de las Cláusulas Excepcionales, de la siguiente manera:

36.2.1. TERMINACIÓN UNILATERAL:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.



- Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

36.2.2. CADUCIDAD:

Cuando se observe la imposibilidad por parte del contratista para que desarrolle el objeto contractual durante la ejecución del contrato y que con esta situación se pueda causar un perjuicio irremediable a la comunidad en general, se debe adelantar el proceso para la declaratoria de Caducidad. En este evento, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E debe informar a la Cámara de Comercio, a la Superintendencia Nacional de Salud y a las demás autoridades competentes para el cumplimiento de la sanción si hubiere lugar a ello.

También podrá determinar de manera unilateral, sobre la pertinencia de aplicar las cláusulas excepcionales de Modificación e Interpretación Unilaterales, las cuales requieren el reconocimiento por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de los valores que impliquen el restablecimiento del equilibrio contractual si resultare afectado.

CAPITULO IX

CONTRATACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 37. RÉGIMEN APLICABLE.

La Contratación por venta de servicios de salud se regirá por este Estatuto, por la Ley 100 de 1993, Decreto 4747 de 2007, las Resoluciones 3047 de 2007 y 3253 de 2009, los reglamentos internos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 38. COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.

El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de celebrar contratos de venta de servicios de salud o prestación de servicios de salud como Contratista, celebrados con entidades públicas del orden Nacional o territorial, las empresas promotoras de salud de los



regímenes subsidiado y contributivo, las entidades adaptadas y privadas con el mismo objeto, las administradoras de riesgos laborales y aseguradoras de riesgos en salud.

CAPITULO X

TERCERIZACIÓN, OUTSOURCING O EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIO DE SALUD

ARTICULO 39. TERCERIZACIÓN, OUTSOURCING O EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS:

Se llevara a cabo de conformidad con el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, la Circular Externa No 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas que apliquen para la materia.

ARTÍCULO 40. CRITERIOS MÍNIMOS PARA TERCERIZAR, OUTSOURCING O EXTERNALIZAR UN SERVICIO:

Para la aprobación de una tercerización, outsourcing o externalización de servicios de salud por parte de la Junta Directiva se debe determinar con precisión la mejora en la eficiencia, calidad y/o oportunidad de los servicios y/o reducción de los costos. En la aprobación de estos contratos la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E debe presentar un documento donde se analicen como mínimo las siguientes condiciones:

- Identificar las mejoras de eficiencia, calidad y/o oportunidad de los servicios a entregar.
- Determinar si los costos promedios totales transferidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E al tercero son superiores a su costo.
- La reducción de costos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- La frecuencia de uso de los servicios y la concentración de los servicios.
- Los costos del monitoreo del contrato entregado.
- La afectación el equilibrio financiero de los contratos.
- La inversión necesaria para prestar el servicio y cuando se recuperaría, cuál sería la utilidad en la prestación del servicio para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- La relación costo beneficio de entregar el servicio, cuando el tercero puede realizar a un menor costo con mayor o igual calidad una actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la contratación por esta modalidad se deberá establecer inicialmente que el servicio a contratar no se encuentra disponible en condiciones de accesibilidad, calidad y oportunidad en la red pública aria adscrita. Preferiblemente por excepción procederá la tercerización, outsourcing o externalización de servicios de salud previa aprobación por parte de la Junta Directiva, en donde el Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E presentará la justificación técnica y financiera para adoptar este tipo de contratación.



CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41. DE LOS FORMATOS.

Con base en lo establecido en el estatuto de Contratación y en el presente Manual de Contratación se implementaran los formatos de todos y cada una de las etapas del proceso contractuales definidos

ARTÍCULO 42. DE LA PUBLICIDAD CONTRACTUAL:

En el SECOP únicamente se publicará el contrato principal. Las adiciones se publicarán a través de una matriz en la página web de la entidad.

ARTICULO 43. DEL CONTROL SOCIAL.

De los mecanismos de participación social. Se invitará de manera general a los veedores ciudadanos que se interesen por el servicio a contratar mediante Convocatoria Pública para que ejerzan el control social correspondiente, lo cual legitima los procesos que se adelanten.

ARTICULO 44. CUMPLIMIENTO DE ACCIONES AMBIENTALES:

Es obligación del contratista hacer uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos puestos a su disposición; de la misma manera contribuirá con la gestión de residuos y la gestión ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos, cuando la actividad contractual así lo exija. Estos compromisos deben estar contemplados en la minuta suscrita por el contratista, cuando su actividad contractual, tenga incidencia con el medio ambiente.

PARÁGRAFO: Los procesos de contratación en los cuales la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E adquiera bienes, servicios y obras que puedan generar un impacto ambiental, deberán contemplar lo establecido en el acuerdo 540 de 2013 expedido por el Concejo de Bogotá, por medio del cual se establecen los lineamientos del programa Distrital de compras verdes.

ARTICULO 45. DE HONORARIOS.

Para la determinación de los honorarios de la contratación de personas naturales, se reglamentará a través de acto administrativo separado del presente Manual, el cual debe ser actualizado de manera anual.

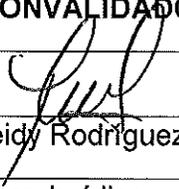
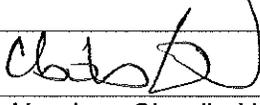
ARTÍCULO 46. TRANSITORIEDAD: Entrado en vigencia el presente Manual de Contratación, los procesos que se encuentren en curso seguirán su trámite conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio.



ARTICULO 47: VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este Manual de Contratación regirá a partir del primero (1°) de agosto de 2016, y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los manuales de contratación de las Unidades de Prestación de Servicios Vista Hermosa Resolución 496 de 2014, Tunjuelito Resolución No. 122 de 2014, Tunal resolución 294 de 2014, Usme, Resolución 190 de 2014 Nazareth Resolución No. 080 de 2014 y Meissen Resolución 247 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ELABORADO POR	REVISADO POR
	
Nombre: Mónica González Montes	Nombre: Mauricio Bogotá M.
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica.	Cargo: Asesor Jurídico
Fecha: 2016-07-18	Fecha: 2016-07-21

CONVALIDADO POR	APROBADO
	
Nombre: Heidi Rodríguez Pérez	Nombre: Claudia Helena Prieto Vanegas
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente Subred Sur
Fecha: 2016-07-26	Fecha: 2016-08-01